

Beneficiarios

Pymes, ya sean autónomos, sociedades mercantiles, S.C. o C.B. que se encuentren afectadas por el actual brote de COVID-19.

En general cualquier ACTIVIDAD ECONÓMICA, si bien EXCLUYE:

Juegos azar, distribución tabaco, promoción inmobiliaria

Deben cumplir:

- Domicilio fiscal y actividad económica en **Galicia**
- Estar al día con Hacienda, Xunta y la Seguridad Social
- No ser considerada empresa en crisis, según Reg. CE 651/2014 (*entre otras son las empresas con FP < 50% CS*)

Destino

- **Activo corriente:** pagos por mercancías y materias primas, pagos a acreedores por servicios, alquileres, suministros, pago de nóminas y seguros sociales, gastos financieros, impuestos, primas seguros
- **Cancelación deuda bancaria (MAX. 65% préstamo).** Incluye:
 1. 3 meses de pago cuota préstamos, leasing y renting (cuotas que venzan a partir firma préstamo o ya vencidas)
 2. Pago saldo dispuesto en pólizas de crédito, siempre aumente su saldo disponible en el mismo importe y se mantenga su vigencia.
 3. Comisión de aval y aportación SGR

Características

- MODALIDAD: **Préstamo**
- IMPORTE:
 - Entre **3.000€ y 200.000€**
 - Con **2 limitaciones a su importe máximo:**
 - ✓ Doble costes salariales del 2019 (o previsiones 2 años si inicio de actividad)
 - ✓ 25% cifra negocios 2019
- PLAZO: **Máximo 4 años**, con 1 año de carencia
- TIPO DE INTERÉS: **máximo 1,75% FIJO. BONIFICADO POR IGAPE**
Bonificación íntegra del tipo de interés de la operación financiera, una vez justificado el destino del préstamo.

Garantías

- GARANTÍAS a favor EF: Aval SGR del 100%
A partir de 150.000€ de préstamo podrá ir en coaval SGR (AFIGAL-SOGARPO)
- GARANTÍAS a favor SGR: Reaval IGAPE 25%. Podrá requerir solo garantías personales. No pignoración de activos líquidos que detraigan liquidez de la empresa.

Comisiones

- Comisiones apertura/estudio E.F.: hasta 0,60% (mínimo 30€)
- Sin gastos de estudio y formalización Afigal
- Comisión aval Afigal: 0,5% anual sobre el riesgo vivo del préstamo avalado y devengada por anticipado (por toda la vida del préstamo)
- Aportación capital Afigal : 2% (recuperable)

Tramitación

1. Solicitud: a través de un formulario electrónico que debe cubrir el solicitante en <http://www.tramita.igape.es>. (Código Programa IG257, seleccionar opción afectados brote de COVID-19). Es obligatoria la tramitación TELEMÁTICA (necesaria firma digital)
2. Documentación mínima con la solicitud:
 1. SOCIEDADES: Escritura constitución inscrita RM, cuentas anuales último año (si sociedad obligada)
 2. AUTÓNOMOS: Declaración IVA (resumen anual último ejercicio + liquidaciones ejercicio corriente)
3. IGAPE remite telemáticamente solicitud a la EF y la SGR.
4. Revisión de documentación por la SGR: la SGR debe revisar la documentación que se acompaña con la solicitud y notificar al IGAPE si está o no correcta. Plazo: 15 días
5. DECISIÓN SGR: Plazo 25 días desde solicitud o 10 días siguientes a la aportación de documentación complementaria
6. DECISIÓN EF: Plazo 35 días desde solicitud
7. IGAPE AUTORIZA FORMALIZACIÓN (previa a la resolución)
8. RESOLUCIÓN IGAPE. Notifica telemáticamente a solicitante, EF y SGR. Plazo 3 meses desde solicitud (silencio es desestimatorio)
9. PLAZO MÁX. FORMALIZACIÓN: 2 meses desde notificación de la resolución al solicitante.
10. **JUSTIFICACIÓN**: La empresa solicitante debe justificar en IGAPE el destino del préstamo. Plazo 15 días desde la disposición préstamo.
 - Si el importe de ayuda (no del préstamo) supera 30.000€, además deben aportar documentación:
 1. Extracto cuenta bancaria en la que se abonase el importe del préstamo, con los saldos dispuestos
 2. Facturas o documentos de valor probatorio justificativos del gasto realizado
 3. Nóminas y pagos seguridad social abonados con cargo al préstamo
 4. Justificantes bancarios todos los pagos realizados
 - En importes de ayuda inferiores basta con la presentación del formulario electrónico justificativo.
11. LIQUIDACIÓN y pago por IGAPE de la bonificación tipo de interés
12. INCUMPLIMIENTO JUSTIFICACIÓN: Penaliza al solicitante con la devolución total/parcial de la ayuda (directa o indirecta)
13. JUSTIFICACIÓN SGR: IGAPE podrá requerir a la SGR la revisión de la documentación y justificación del destino de préstamo, en los términos del punto 10.

(*)Plazos en días hábiles

EEFF adheridas

- Caixa Rural Galega
- Abanca
- Bankinter
- BBVA
- Banco de Sabadell
- Banco Santander
- Caixabank

Plazos

Solicitud en IGAPE: Hasta **30 de septiembre de 2020**
Formalización: Hasta **20 de diciembre de 2020** y siempre dentro de los 2 meses siguientes a la resolución del IGAPE
Justificación en IGAPE: 15 días hábiles desde disposición préstamo.